

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-62338827

Denominación social: FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/02/2008	140.003.778,00	140.003.778	140.003.778

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	504.318	30.909.073	22,438
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	5.970.650	5.204.670	7,982
COMSA EMTE, S.L.	0	10.755.080	7,682
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	0	10.513.302	7,509
DOÑA LILIANA GODIA GUARDIOLA	0	6.365.075	4,546
DOÑA MARIA DOLORES DONADEU CASTANY	0	5.660.378	4,043

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO DE SABADELL, S.A.	0	5.316.570	3,797
DON ALFONSO LIBANO DAURELLA	0	3.775.620	2,697

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	EOLICA NAVARRA, S.L.U.	10.000	0,007
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	EÓLICA INDIA, S.L.	15.255.729	10,897
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	GENERACIÓN EÓLICA INTERNACIONAL, S.L.	15.643.344	11,174
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U.	5.204.670	3,718
COMSA EMTE, S.L.	COMSA EMTE MEDIO AMBIENTE, S.L.	7.000.189	5,000
COMSA EMTE, S.L.	EMTE, S.A.	3.754.891	2,682
CO SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	10.513.302	7,509
DOÑA LILIANA GODIA GUARDIOLA	BCN GODIA, S.L.	6.365.075	4,546
DOÑA MARIA DOLORES DONADEU CASTANY	WINDMILL INVESTMENT, S.À R.L.	5.660.378	4,043
BANCO DE SABADELL, S.A.	EXPLOTACIONES ENERGÉTICAS SINIA XXI, S.L.	5.316.570	3,797
DON ALFONSO LIBANO DAURELLA	LARFON S.A.U.	3.775.620	2,697

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la	Descripción de la operación
---------------------------------------------	-------------	-----------------------------

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	07/10/2011	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES	07/10/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	1.000	2.810.727	2,008
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	0	0	0,000
CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U.	4.762.724	0	3,402
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	10.000	30.899.073	22,077
DON ESTEBAN SARROCA PUNSOLA	1.200	0	0,001
DON FRANCESC HOMES FERRET	0	0	0,000
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	0	10.513.302	7,509
DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA	200	0	0,000
LARFON S.A.U.	3.775.620	0	2,697
MYTAROS B.V.	0	0	0,000
DON RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ	500	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	REAL WIND, S.L.	2.810.727	2,008
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	GENERACIÓN EÓLICA INTERNACIONAL, S.L.	15.643.344	11,174

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EÓLICA INDIA, S.L.	15.255.729	10,897
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL	10.513.302	7,509

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	37,695
---------------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

- Contrato de 28 de febrero de 2011 por el que Empordavent, S.L.U. encargó a Grupo Empresarial Enhól, S.L. el apoyo en la promoción del parque eólico Els Escambrons (Lleida).

- Contrato de 28 de febrero de 2011 por el que Fersa Energías Renovables, S.A. encargó a Grupo Empresarial Enhól, S.L. el asesoramiento a la Dirección General de Fersa Energías Renovables, S.A. y/o Grupo Fersa.

Nombre o denominación social relacionados
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Modificación de 15 de abril de 2011 del precio y forma de pago de las acciones de la sociedad polaca Eólica Postolin, s.p. z.o.o., adquiridas por Fersa Energías Renovables, S.A. de Generación Eólica Internacional, S.L. en fecha 21 de diciembre de 2007.

Nombre o denominación social relacionados
GENERACIÓN EÓLICA INTERNACIONAL, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.570.954	0	1,122

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	-1.523
------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

En fecha 30 de junio de 2011, la Junta General Ordinaria de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias adoptado en el acuerdo Sexto de la Junta General Ordinaria de accionistas de 23 de junio de 2010.

Autorizar al Consejo de Administración para que, en conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad.

En ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente. Las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.

La presente autorización se concede por un periodo de 5 años.

Se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores o trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Para todo ello se autoriza al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

**A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:**

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
----------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	--	PRESIDENTE	20/06/2006	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	JOSÉ MARÍA FONT FISA	CONSEJERO	09/05/2011	09/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U.	JESÚS QUERO MOLINA	CONSEJERO	14/12/2010	14/12/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	VIDAL AMATRIAIN MÉNDEZ	CONSEJERO	24/01/2011	24/01/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ESTEBAN SARROCA PUNSOLA	--	CONSEJERO	05/06/2007	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCESC HOMS FERRET	--	CONSEJERO	26/07/2011	26/07/2011	COOPTACIÓN
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	JORGE ENRICH IZARD	CONSEJERO	10/07/2000	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA	--	CONSEJERO	05/06/2007	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LARFON S.A.U.	JOSÉ FRANCISCO GISPERT SERRATS	CONSEJERO	20/02/2008	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MYTAROS B.V.	JOSE VICENS TORRADAS	CONSEJERO	15/01/2004	20/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ	--	CONSEJERO	26/07/2011	26/07/2011	COOPTACIÓN

<b>Número total de consejeros</b>	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
ENERGIA INTELIGENTE ENERGENA, S.L. UNIPERSONAL	EJECUTIVO	24/01/2011
COMSA EMTE MEDIO AMBIENTE, S.L.	EJECUTIVO	09/05/2011
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	EJECUTIVO	29/06/2011
DON ENRIQUE LACALLE COLL	INDEPENDIENTE	26/07/2011
BCN GODIA, S.L.	DOMINICAL	26/07/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	--	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	9,091

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	--	COMSA EMTE, S.L.
CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U.	--	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U.
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	--	GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	--	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LARFON S.A.U.	--	LARFON S.A.U.
MYTAROS B.V.	--	MYTAROS B.V.

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	54,545

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON ESTEBAN SARROCA PUNSOLA

**Perfil**

Es licenciado en Económicas y censor jurado de Cuentas.

**Nombre o denominación del consejero**

DON FRANCESC HOMES FERRET

**Perfil**

Es licenciado en Económicas por la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Nombre o denominación del consejero**

DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA

**Perfil**

Es abogado-economista por la Universidad de Deusto.

**Nombre o denominación del consejero**

DON RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ

**Perfil**

Es licenciado en Ingeniería Electro-Mecánica por la Universidad del Valle (Cali, Colombia) y licenciado, maestría y doctorado en Economía por la Universidad de Texas.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,364

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

BCN GODIA, S.L.

**Motivo del cese**

Motivos estrictamente profesionales.

**Nombre del consejero**

COMSA EMTE MEDIO AMBIENTE, S.L.

**Motivo del cese**

Motivos estrictamente profesionales.

**Nombre del consejero**

ENERGIA INTELIGENTE ENERGENA, S.L. UNIPERSONAL

**Motivo del cese**

Motivos estrictamente profesionales.

**Nombre del consejero**

DON ENRIQUE LACALLE COLL

**Motivo del cese**

Motivos estrictamente profesionales.

**Nombre del consejero**

GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.

**Motivo del cese**

Motivos estrictamente profesionales.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.

**Breve descripción**

Los miembros de la Comisión Ejecutiva tienen delegada la facultad de hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por Ley o por los Estatutos Sociales al Consejo de Administración.

**Nombre o denominación social consejero**

EOLICA NAVARRA, S.L.U.

**Breve descripción**

Los miembros de la Comisión Ejecutiva tienen delegada la facultad de hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por Ley o por los Estatutos Sociales al Consejo de Administración.

**Nombre o denominación social consejero**

DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA

**Breve descripción**

Los miembros de la Comisión Ejecutiva tienen delegada la facultad de hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por Ley o por los Estatutos Sociales al Consejo de Administración.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	APROFITAMENT D'ENERGIES RENOVABLES DE LA TERRA ALTA. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	CASTELLWIND-03. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	E. N. RENEWABLE ENERGY. LTD.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	E. N. WIND POWER. PVT. LTD.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	ENERGIAS RENOVABLES DEL GUADIANA MENOR. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EOLICA CIEPLOWODY. SP.Z.O.O.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EOLICA KISIELICE. SP.Z.O.O.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EOLICA POSTOLIN. SP.Z.O.O.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EOLICA WARBLEWO. SP. Z.O.O.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EOLIENNES DE BEAUSEMBLANT S.A.S.	PRESIDENTE

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EÓLICA DEL PINO. S.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	EÓLICA EL PEDREGOSO. S.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERROLTERRA RENOVABLES. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERSA AVENTALIA. S.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERSA BUSINESS CONSULTING CO. LTD.	ADMINISTRADOR
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERSA ITALIA. S.R.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERSA PANAMA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FERSAR YENILENEBILIR ENERJI URETIM LIMITED SIRKETI	ADMINISTRADOR
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA DE CASTELLÓ. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA DE LES COVES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA ECOTEC. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA FER. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA LA MOLA. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA PADUA. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	FOTOVOLTAICA VERGOS. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	GENERACION EOLICA INDIA. LTD	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	GESTORA FOTOVOLTAICA DE CASTELLON. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	INVERSIONS TRAUTT. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	INVERSIONS VINROMA. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	INVETEM MEDITERRÀNEA. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	JOSO FOTOVOLTAICA. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	MANAGEMENT KISIELICE. SP. Z O.O.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	OÜ EST WIND POWER	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	PARC EÒLIC MUDEFER. S.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	SHANDONG LUSA NEW ENERGY CO. LTD.	VICEPRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	SILJAN PORT. S.L.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	SINERGIA ANDALUZA. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	WEINSBERG ECOTEC. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	453
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	453
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	319	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	134	0
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	453	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	453
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA ANA ISABEL LÓPEZ PORTA	DIRECTORA DE OPERACIONES
DOÑA MARÍA DOLORES BLANCH GARCÍA	DIRECTORA FINANCIERA
JAVIER CASTAÑO CRUZ	AUDITOR INTERNO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	238
-------------------------------------------------------	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
-----------------------------------------------------	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El cargo de los administradores hasta el cierre del ejercicio social es retribuido y así se desprende de los estatutos sociales:  Artículo 17 bis de los estatutos sociales:

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, se fija en un ocho por ciento sobre los beneficios líquidos, que sólo podrán percibirla después de cubiertas las atenciones a reserva y a dividendo que la Ley determina. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta participación, en la forma y cuantía que considere oportuno acordar, haciéndose constar en la memoria anual esta información en la forma legalmente establecida.</p> <p>Previo acuerdo de la Junta en los términos establecidos por la Ley, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos de la sociedad, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.</p> <p>Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FERSA emitió un informe de política de retribuciones de los Consejeros correspondiente al año 2011, con efectos desde el 1 de enero de 2011, y sucesivos, el cual fue sometido a votación consultiva de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, en conformidad con la recomendación número 40 del Código Unificado de Bueno Gobierno. El mencionado informe se encuentra disponible en la página web de la Sociedad, en la dirección <a href="http://www.fersa.es">www.fersa.es</a> apartado Accionistas e inversores.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	NO
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Fersa emitió un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente al año 2011, con efectos desde el 1 de enero de 2011, y sucesivos.</p> <p>El referido Informe se sometió a votación consultiva de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, en conformidad con la recomendación número 40 del Código Unificado de Bueno Gobierno.</p> <p>Los aspectos más significativos del Informe son los siguientes:</p> <p>Las retribuciones han sido aprobadas por la Comisión de conformidad con los principios de autonomía privada y de transparencia.</p> <p>La política y estructura de retribución de los Consejeros de FERSA se ajusta a lo previsto en la Ley (art. 218 de la Ley de Sociedades de Capital) y al artículo 17 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, el cual dispone que:</p> <p>La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, se fija en un ocho por ciento sobre los beneficios líquidos, que sólo podrán percibirla después de cubiertas las atenciones a reserva y a dividendo que la Ley determina. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta participación, en la forma y cuantía que considere oportuno acordar, haciéndose constar en la memoria anual esta información en la forma legalmente establecida.</p> <p>Previo acuerdo de la Junta en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas [en la actualidad, Ley de Sociedades de Capital], los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos de la sociedad, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.</p> <p>Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.</p> <p>En la actualidad no se contemplan los planes de incentivos regulados en el citado artículo 17 bis de los estatutos sociales.</p> <p>La política retributiva de la Sociedad pretende remunerar la dedicación, cualificación y responsabilidad que exige el desempeño del cargo de Consejero, sin que ésta comprometa su independencia.</p> <p>La retribución se divide en los elementos básicos siguientes:</p> <p>- Dietas:</p> <p>Su importe varía en función de la tipología del Consejero, y en relación con las sesiones del Consejo de Administración que se celebren.</p>

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>- Pertenencia al Consejo:</p> <p>Consiste en un retribución fija anual para los miembros del Consejo de Administración, que varía en función de la tipología del Consejero.</p> <p>La retribución comprende el desempeño de sus funciones, ya sean ejercidas de forma individual o colegiadamente, así como la supervisión y responsabilidad que requiere el cargo.</p> <p>- Comisiones Delegadas:</p> <p>Consiste en un retribución fija anual para los miembros de las Comisiones Delegadas, que varía en función de la tipología del Consejero.</p> <p>La retribución incluye la exigencia, dedicación, cualificación y responsabilidad que requiere el cargo.</p> <p>Para consultar los importes de la retribución de los Consejeros, de aplicación durante el ejercicio 2011 y sucesivos, nos remitimos al informe que está disponible en la página web de la Sociedad <a href="http://www.fersa.es">www.fersa.es</a> apartado Accionistas e inversores.</p>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido la encargada de elaborar el informe de política de retribuciones de los Consejeros, sin la utilización de asesoramiento externo a la Sociedad.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---------------------------------------------	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración.- Nombramiento e incompatibilidades

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, serán los competentes para designar los miembros del mismo, de conformidad con lo legal y estatutariamente establecido.

Los Consejeros observarán las incompatibilidades legalmente establecidas.

Artículo 11.- Cese y reelección de Consejeros

Cesarán en su cargo los Consejeros una vez transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en los demás supuestos legal y estatutariamente establecidos. Deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y cuando el Consejo resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

De conformidad con el artículo 11 del reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros de la sociedad deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y cuando el Consejo resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
Según establece el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente asumirá la presidencia en su caso, de la Comisión Ejecutiva, ostentará su representación, y en las votaciones que se celebren tendrá voto de calidad.
En caso de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del mismo Reglamento.
Artículo 6.- Constitución, representación y adopción de acuerdos
(...) La representación para asistir a las reuniones del Consejo sólo podrá conferirse a favor de otro Consejero o de un accionista, y deberá ser expresa para cada sesión. Quien represente al Presidente presidirá la reunión sólo en defecto del Vicepresidente, y no gozará del voto de calidad de aquél. (...)

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
-----------------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
Consideramos que por la estructura actual de la compañía no hemos encontrado ninguna candidata, no obstante, estamos realizando acciones sistemáticas para incorporar una Consejera en el seno del Órgano de Administración

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con los artículos 19 de los Estatutos Sociales y artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y también, sin necesidad de previa convocatoria, cuando todos sus componentes, hallándose reunidos, decidan por unanimidad constituirse en Consejo. La votación por escrito y sin sesión sólo se admitirá cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La representación para asistir a las reuniones del Consejo sólo podrá conferirse a favor de otro Consejero o de un accionista, y deberá ser expresa para cada sesión. Quien represente al Presidente presidirá la reunión sólo en defecto del Vicepresidente, y no gozará del voto de calidad de aquél.

Cada Consejero presente o representado tendrá derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. Los acuerdos adoptados por el Consejo en cada sesión se llevarán a un libro de actas, que serán firmada por el Presidente y el Secretario.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	9
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	9
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	2
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	3
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,029

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el seno del Consejo de Administración existe una única comisión, el comité de Auditoría, que de conformidad con el artículo 20 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración tendrá como competencias:

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas de la sociedad.

Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano en la sociedad.

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno asociado a los riesgos relevantes de la sociedad.

Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, éste a propuesta del Presidente, nombrará un Secretario, cuya actuación profesional gozará de plena independencia</p> <p>Asimismo, el artículo 18 de los Estatutos sociales determinan lo siguiente: El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y organización interna. Como mínimo, designará de entre sus miembros un Presidente y elegirá a quien deba desempeñar las funciones de Secretario, cargo éste que podrá ejercer incluso quien no sea consejero ni accionista. Podrá designar uno o varios Vicepresidentes.</p> <p>En relación con el anterior y actual Secretario no Consejero de la compañía, su cese y nombramiento, respectivamente, no fueron informados por la comisión de nombramiento y retribuciones, si bien fueron aprobados por el Consejo de Administración.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 9 establece:

Artículo 9.- Relaciones con los Auditores

El Consejo establecerá una relación objetiva, profesional y continuada, directamente o a través del Comité de Auditoría, con el Auditor externo de la sociedad nombrado por la Junta General. En todo caso respetará la independencia del mismo y velará porque le sea facilitada la información que precise.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	49	9	58
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	16,280	2,990	9,630

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,4	0,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos

o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	REAL WIND, S.L.	100,000	Administrador Único
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	PARQUE SOLAR DOS HERMANAS, S.L.	50,500	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	ENERGÍAS RENOVABLES DE EUSKADI, S.L.	5,000	-
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	SACAEEL RENOVABLES, S.L.	66,160	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	GENERACION ENERGIA SOSTENIBLE, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	PARQUE SOLAR DE ECIJA, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	VILLOLDO SOLAR, S.L.	45,000	-
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	MAIALS SOLAR, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	COMSA EMTE INVERSIONES SOLARES, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	EOLICA LAS LANCHAS, S.L.	50,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	EOLICA SIERRA GADEA, S.L.	50,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	EOLICA EL HORNICICO, S.L.	50,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	COMPañÍA INTEGRAL DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ZARAGOZA, S.L.	45,000	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	EOLICA LA CARRASCA, S.L.	50,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	CASTIÁN EÓLICA, S.L.	90,000	-
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	PARQUE SOLAR VISO DEL MARQUES, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	RONERGY SERVICES, S.L.	25,000	Consejero

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	CATER EÓLICA, S.L.	33,330	-
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	ENERGÍAS RENOVABLES SIERRA SESNÁNDEZ, S.L.	20,000	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	VALORITZACIONS AGRORAMADERES LES GARRIGUES, S.L.	20,300	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	GOTICA SOLAR, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	ENERGIES RENOVABLES DE ANOIA	9,520	-
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	TERMOSOLAR BORGES, S.L.	50,000	Administrador Mancomunado
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	EMTE RENOVABLES, S.L.	37,880	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	MAIALS EÓLICA, S.L.	100,000	Administrador Único
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	COEMGA RENOVABLES, S.L.	24,980	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	COEMGA RENOVABLES 1, S.L.	24,980	Consejero
COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	CERWIND GALICIA, S.L.	100,000	Administrador Mancomunado
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	LUZ DE VIENTO, S.L.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	CYCLONE POWER GROUP, S.L.U.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA LA FORADADA, S.L.	78,010	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	PERU ENERGIA RENOVABLE, S.A.	95,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA VALTOMÁS, S.L.	78,010	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	CENTRAL EOLICA PAMPA DE MALASPINA, S.A.	51,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA LA CANTERA, S.L.	78,010	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA ERLA, S.A.	49,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	SISTEMAS ENERGÉTICOS BOYAL, S.L.	40,020	-

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	COMPAÑIA EOLICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	49,990	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	GRUPO ENERGÍA MÉXICO GEMEX, S.A. DE C.V.	50,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA PUNTA CHOME, S.A.	71,500	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA CAMARICO, S.A.	71,500	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	AGUAS VIVAS ALLIPEN TACURA, S.A.	95,950	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	ENHOL CHILE, SP.A.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	INVERSIONES KROKIS, SPA	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	ENERGIA RENOVABLE DEL BÍO BÍO, S.A.	72,490	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	WIND RESOURCES AMERICA CORP.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	ELECTRA DE MALVANA, S.A.	32,000	Consejero
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	SISTEMAS ENERGETICOS MONCAYO, S.A.	25,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	SISTEMAS ENERGETICOS LA JIMENA, S.A.	40,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	EOLICA DEL EBRO, S.A.U.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	SISTEMAS ENERGETICOS TORRALBA, S.A.	40,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	ASTURIANA DE EOLICA, S.A.	80,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	PROYECTOS EOLICOS DE GALICIA, S.L.	55,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	GENERACIÓN EÓLICA INTERNACIONAL, S.L.	87,900	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	LDV CASARES, S.L.	75,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	LDV CORTIJO DE GUERRA, S.L.	75,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	TRANSFORMACION ENERGIA SOSTENIBLE, S.L.	100,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	NEW ENERGY SOURCES HOLDING, S.L.	64,150	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	INGENIERÍA, ENERGÍA Y MEDIO	10,000	-

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
	AMBIENTE, S.L.		
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	RECURSOS EOLICOS DE ARAGON, S.L.	48,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	INVERAVENTE GESTION DE INVERSIONES, S.L.	50,000	-
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	LDV SIERRA DE ARCAS, S.L.	66,000	-
DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA	ROTASOL ENERGY, S.L.	5,000	-
DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA	AR ZORITA 20, S.L.	5,000	-
MYTAROS B.V.	TAIGA V FCR DE RÉGIMEN COMUN	16,600	Inversor

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Si bien es cierto que no existe un procedimiento formal regulado en la normativa interna de la Sociedad, en virtud del cual los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo, por el contrario, sí existe un procedimiento, no escrito, perfectamente conocido por los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Es por ello que, cualquier miembro del Consejo de Administración podrá solicitar la contratación de un asesoramiento externo, con cargo a la Sociedad, a fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones, siempre que dicho asesoramiento verse sobre cuestiones de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>El referido procedimiento consiste en solicitar el asesoramiento externo que el consejero estime oportuno, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración o del Director General de la compañía, quienes podrán someter dicha solicitud a decisión del Consejo de Administración o de la comisión delegada correspondiente.</p> <p>Asimismo, dicha práctica se extiende a cualquier miembro de las comisiones delegadas, así como a los directivos de la compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Según se detalla en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración,

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El Consejo se reunirá al menos una vez cada 3 meses, sesiones en las que se tratarán cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad y, en todo caso, sobre los distintos puntos del orden del día propuesto.</p> <p>De acuerdo con lo estatutariamente previsto, el Consejo se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de dos o más Consejeros.</p> <p>Será el Presidente quien señale el orden del día de las sesiones del Consejo, si bien un tercio de los Consejeros con la antelación mínima de un día podrá solicitar la inclusión de los puntos que considere conveniente tratar.</p> <p>El Presidente podrá delegar en cualquier Consejero la facultad de convocar el Consejo y de señalar el orden del día de las sesiones.</p> <p>La convocatoria para cada sesión del Consejo, que incluirá el orden del día, se cursará a cada Consejero por cualquier medio de comunicación escrita con al menos 48 horas de antelación a la fecha señalada para la reunión.</p> <p>Por razones de urgencia, el Presidente podrá convocar el Consejo, incluso telefónicamente, sin la antelación mínima prevista, si bien dicha urgencia deberá ser apreciada por la mayoría de los asistentes al iniciarse la reunión.</p> <p>El Consejo se reunirá ordinariamente en el domicilio social, aunque también se podrán celebrar las sesiones en cualquier otro lugar que se indique en la convocatoria.</p> <p>Asimismo, podrán celebrarse las sesiones en diversas salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure la interactividad e intercomunicación entre éstas a tiempo real.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>Según se detalla en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración,</p> <p>Cesarán en su cargo los Consejeros una vez transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en los demás supuestos legal y estatutariamente establecidos. Deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y cuando el Consejo resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ESTEBAN SARROCA PUNSOLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
MYTAROS B.V.	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCESC HOMS FERRET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ESTEBAN SARROCA PUNSOLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
LARFON S.A.U.	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA ROGER EZPELETA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
COMSA EMTE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
EOLICA NAVARRA, S.L.U.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Con fecha 5 de junio de 2007 se constituyó un comité de nombramientos y retribuciones con las competencias que se prevén en el Código Unificado de Buen Gobierno, y cuyo reglamento está pendiente de desarrollo por parte del consejo de administración

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone lo siguiente:  
 El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Consejeros-Delegados o una Comisión Ejecutiva en la forma y con las facultades legalmente delegables. Si no se limitan dichas facultades, se entiende que los Consejeros-Delegados podrán ejercer todas las del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables.  
 Asimismo, el artículo 7o del Reglamento del Consejo de Administración, correspondiente a las Comisiones del Consejo de Administración, establece que:  
 7.1. Comisión Ejecutiva  
 Podrá constituirse una Comisión Ejecutiva para el mejor cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo.  
 La composición de la Comisión Ejecutiva deberá reflejar razonablemente la estructura del Consejo y respetar el

equilibrio establecido entre los distintos tipos de Consejeros.

Estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 6 Consejeros, y se reunirá al menos una vez cada 3 meses. La designación de sus miembros requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo. Desempejarán las funciones de Presidente y Secretario quienes ocupen tales cargos en el Consejo. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- . Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la sociedad.
- . Estudiar y proponer las directrices que deben definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones de diversificación.
- . Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los siguientes asuntos:
  - o Presupuestos de la sociedad, con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio.
  - o Inversiones y alianzas o acuerdos relevantes.
  - o Operaciones financieras.

A juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán someterse a ratificación posterior del Consejo los acuerdos cuya relevancia así lo aconseje.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

El artículo 20 bis de los Estatutos de la sociedad disponen los siguiente:

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente un Comité de Auditoría, que se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros con una mayoría de Consejeros no ejecutivos. Se elegirá un Presidente entre los miembros del Comité de Auditoría, que deberá ser un Consejero no ejecutivo.

Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán su cargo durante un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de 4 años, precisándose para su reelección como tal el transcurso de al menos un año desde que cesare, sin perjuicio de su reelección como miembro del Comité.

Serán competencia del Comité de Auditoría, en todo caso, las siguientes funciones:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas de la sociedad.
- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano en la sociedad.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno asociado a los riesgos relevantes de la sociedad.
- Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- Velar por el cumplimiento de los códigos de conducta y de buen gobierno de la sociedad y, en especial, de las disposiciones legales relativas a tales materias.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de 2 veces al año, una por semestre, y, en todo caso, cuantas veces lo estime preciso el Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Auditoría someterá a aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, para su posterior puesta a disposición de accionistas e inversores.

El Consejo de Administración podrá desarrollar el conjunto de las anteriores normas en el respectivo Reglamento del Comité de Auditoría, favoreciendo en todo caso la independencia de funcionamiento del mismo.

Asimismo, el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

#### 7.2. Comité de Auditoría

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente un Comité de Auditoría, que se compondrá de un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros con una mayoría de Consejeros no ejecutivos. Se elegirá un Presidente entre los Consejeros no ejecutivos miembros de dicho Comité.

Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán su cargo durante un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de 4 años, precisándose para su reelección como tal el transcurso de al menos un año desde que cesare, sin perjuicio de su reelección como miembro del Comité.

Serán competencia del Comité de Auditoría, en todo caso, las siguientes funciones:

Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas de la sociedad.

Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano en la sociedad.

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno asociado a los riesgos relevantes de la sociedad.

Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Velar por el cumplimiento de los códigos de conducta y de buen gobierno de la sociedad y, en especial, de las disposiciones legales relativas a tales materias.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de 2 veces al año, una por semestre, y, en todo caso, cuantas veces lo estime preciso el Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Auditoría someterá a aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, para su posterior puesta a disposición de accionistas e inversores.

El Consejo de Administración podrá desarrollar el conjunto de las anteriores normas en el respectivo Reglamento, favoreciendo en todo caso la independencia de funcionamiento del mismo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

VER B.2.3 ANTERIOR

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

VER B.2.3 ANTERIOR

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

VER B.2.3. ANTERIOR

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

Conforme el artículo 20 de los Estatutos Sociales y el artículo 7.1. del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente o estatutariamente indelegables, a saber, ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la sociedad, así como deliberar o informar al Consejo sobre inversiones y alianzas o acuerdos relevantes. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, se encuentran disponibles en la página web de la compañía.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La composición, organización y competencias de las comisiones del consejo se regulan en los Estatutos Sociales, y en el Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran permanentemente disponibles en la página web de la sociedad ([www.fersa.es](http://www.fersa.es)) y en la página web de la CNMV.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	EMPORDAVENT, S.L.	Mercantil	Contratos de gestión o colaboración	300
GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L.	FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.	Mercantil	Contratos de gestión o colaboración	400
GENERACIÓN EÓLICA INTERNACIONAL, S.L.	FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.	Mercantil	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	3.960

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

EOLICA NAVARRA, S.L.U.

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En su condición de persona física representante del Consejero Eólica Navarra, S.L.U., D. Vidal Amatriain Méndez se ha abstenido de intervenir en la deliberación y votación del acuerdo de 25 de febrero de 2011, relativo a la

formalización de contratos entre sociedades del Grupo Fersa y sociedades pertenecientes al grupo Enhol.

Asimismo, D. Hipólito Suárez Gutiérrez, en su condición de persona física representante del ex-Consejero Grupo Empresarial Enhol, S.L., también se abstuvo de intervenir en la deliberación y votación del mismo acuerdo de 25 de febrero de 2011.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

La compañía Riva y García Proyectos, S.A., de la que D. Ignacio García-Nieto es administrador, ha asesorado a Fersa en el proceso de reestructuración de su deuda.

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración se establecen los mecanismos establecidos para detectar, determinar y en su caso resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

**Artículo 13.- Oportunidad de negocio y situaciones de conflicto**

Los administradores no podrán realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo, siempre que la inversión u operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella y no haya renunciado a dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador. Tampoco podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Serán personas vinculadas al administrador el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge de éste; los cónyuges de los ascendientes, descendientes y de los hermanos del administrador; y las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del administrador persona jurídica se entenderá que son personas vinculadas los socios que se encuentren, respecto del administrador, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores; los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica; las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores; y las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el anterior precepto legal mencionado.

Las situaciones de conflicto de los administradores serán comunicadas al Consejo de Administración, absteniéndose de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Los administradores comunicarán la participación que tuvieran en el capital social de una sociedad con idéntico, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

Asimismo, en el Código Ético y de Conducta se establece lo siguiente:

Los profesionales de las empresas del Grupo deben cumplir con sus responsabilidades atendiendo a los intereses de la empresa, con independencia de los intereses personales de cada uno de ellos. Es por ello que debe evitarse toda situación en la que los intereses personales de los profesionales puedan entrar en conflicto con los de cualquiera de las sociedades del Grupo. En particular debe evitarse toda incompatibilidad de carácter personal, y especialmente financiero, que pueda interferir

con el rendimiento en el trabajo o tener un efecto negativo sobre los intereses del Grupo.

Deben evitarse asimismo aquellas situaciones que, aun no siendo un verdadero conflicto de intereses con la empresa, pueden crear externamente la apariencia de tal conflicto. En caso de duda al respecto, el profesional deberá comunicarlo a su superior para determinar la existencia o no de conflicto de intereses o situación externamente equiparable a él.

Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

- a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- d) Las entidades en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- e) Las sociedades o entidades en las que el profesional o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el profesional ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

En la medida en que pueda ocasionar un conflicto de intereses, el desempeño de cualquier trabajo en una organización ajena al Grupo, así como la participación en las actividades de distintas empresas del Grupo, deberá valorarse de acuerdo con los criterios establecidos en este Código.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al inmediato superior jerárquico, que inmediatamente lo comunicará a la Dirección. Posteriormente, esta se comunicará al Comité de Auditoría, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- . Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- . La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- . El importe o evaluación económica aproximada.
- . El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Los referidos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

En cualquier otro caso, sólo podrán realizarse actividades u operaciones que puedan suponer conflictos de interés siempre y cuando se autoricen previamente y por escrito por parte del Consejo de Administración de la Compañía, a propuesta del Comité de Auditoría.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

### D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Actualmente no existe una regulación expresa sobre la política de gestión y control de riesgos dentro de la Sociedad, y tampoco un órgano de gobierno que tenga competencia exclusiva en dicha política.

Ahora bien, en este sentido, es el Consejo de Administración, así como el Comité de Auditoría, a través de asesores externos e internos, quien ejerce la gestión y control sobre los riesgos a los que está expuesta la Sociedad.

El Grupo Fersa, en términos generales, considera Riesgo cualquier eventualidad o contingencia que pueda impedir a la Sociedad cumplir con éxito sus objetivos de negocio.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Descripción de funciones**

Como órgano consultivo del Consejo de Administración:

- El Comité de Auditoría debe supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Funciones relativas a los sistemas de gestión de riesgos y control interno:

- Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno asociado a los riesgos relevantes de la Sociedad, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

- Velar porque la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

(i) Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

(ii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

(iii) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

(iv) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- Velar porque la Dirección establezca los debidos controles mediante la creación y aplicación de manuales o códigos, cuyo objetivo sea mitigar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de la compañía, tales como: Sistema de evaluación de riesgos, Sistema de control interno de la información financiera, políticas y procedimientos de control interno, Código ético corporativo y de conducta, canal de denuncias y protocolos asociados, etc.

**Nombre de la comisión u órgano**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Descripción de funciones**

En el ámbito de sus competencias, con el apoyo del Comité de Auditoría, debe impulsar la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y defina la estrategia y el perfil de riesgo de la Sociedad, así como la aprobación de las políticas de riesgos del Grupo.

Además debe:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno asociado a los riesgos relevantes de la sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Fersa está presente en distintos países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. En particular, el sector energético, en el que se enmarcan las principales actividades del Grupo, está sujeto a una fuerte regulación que en los últimos años está experimentando importantes cambios.

El Grupo dispone de departamentos (técnico, financiero, etc.) específicos que, dependiendo jerárquicamente de la Dirección General, y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye a los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con un el Comité de Auditoría, creado por el Consejo de Administración, con el fin de velar por la aplicación del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Asimismo, esta Comisión vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos Éticos y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

### E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ésta se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos de fusión o escisión, en que la convocatoria deberá realizarse con 1 mes de antelación.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a cualesquiera otros organismos rectores en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos 24 horas. Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

El texto del anuncio se incluirá en la página de Internet de la sociedad.

A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria, cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de auditoría.

Igualmente, tal información será puesta a disposición de los accionistas en la página de Internet de la sociedad.

Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes y aclaraciones que estimen oportunos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores deberán proporcionar tal información, a no ser que el Presidente del Consejo de Administración considere que ello pudiera perjudicar los intereses sociales, excepción que no procederá cuando la referida solicitud de informes o aclaraciones proceda de al menos una cuarta parte del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas, desde que conste convocada la Junta General, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de los puntos del orden del día propuestos. De tales observaciones no se informará a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho del accionista a intervenir en las deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.

En el mismo sentido, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece el régimen de publicidad de acuerdos indicando lo siguiente:

#### Artículo 7.- Publicidad de acuerdos

Independientemente de las medidas que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página de Internet de la sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.

Asimismo, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial de tal organismo.

La sociedad notificará el texto de los acuerdos adoptados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los organismos rectores de los mercados en los que cotice, en la forma requerida en el correspondiente régimen regulador de cada mercado.

La notificación se realizará en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el que al efecto se halle establecido.

#### E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ésta se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Asimismo, la convocatoria será remitida por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a cualesquiera otros organismos rectores en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos 24 horas. Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

El texto del anuncio se incluirá en la página de Internet de la sociedad.

A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria, cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de auditoría.

Igualmente, tal información será puesta a disposición de los accionistas en la página de Internet de la sociedad.

Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes y aclaraciones que estimen oportunos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores deberán proporcionar tal información, a no ser que el Presidente del Consejo de Administración considere que ello pudiera perjudicar los intereses sociales, excepción que no procederá cuando la referida solicitud de informes o aclaraciones proceda de al menos una cuarta parte del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas, desde que conste convocada la Junta General, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de los puntos del orden del día propuestos. De tales observaciones no se informará a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho del accionista a intervenir en las deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.

Asimismo, y de conformidad el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que lo hagan constar, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.

El Presidente de la Junta y quienes éste designe se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los asistentes que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que lo harán. Los accionistas podrán en tal espacio de tiempo solicitar los informes y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
Mediante la presencia de Consejeros independientes en el Consejo de Administración, así como a través del Comité de Auditoría, así como del Comité de Nombramiento y Retribuciones.
Con base en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, las personas que la Junta elija.
Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la ley o en los Estatutos Sociales.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
30/06/2011	27,008	46,062	0,000	0,000	73,070

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Celebrada en fecha 30 de junio de 2011

Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, así como examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio correspondientes al Grupo Fersa Energías Renovables.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.726.308 (99,9967% del capital concurrente)

Abstenciones: 3.300 (0,0033% del capital concurrente)

Segundo: Aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración durante dicho ejercicio 2010 y de la propuesta de aplicación de Resultados del ejercicio 2010.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.729.308 (99,9997% del capital concurrente)

Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Tercero: Nombramiento o ratificación de Consejeros en caso de cese o renuncia.

No se ha tratado este punto del orden del día.

Cuarto: Ratificación del nombramiento de Consejeros por cooptación.

1. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Corporación Caja de Granada, S.L., Unipersonal

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

VotoVotos a favor: 99.025.335 (98,3081% del capital concurrente)

Votos en contra: 1.703.973 (1,6916% del capital concurrente)

Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

2. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Eólica Navarra, S.L.U.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 99.025.335 (98,3081% del capital concurrente)

Votos en contra: 1.703.973 (1,6916% del capital concurrente)

Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

3. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero COMSA EMTE ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 99.025.335 (98,3081% del capital concurrente)

Votos en contra: 1.703.973 (1,6916% del capital concurrente)

Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Quinto: Nombramiento de Auditores.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.707.081 (99,9776% del capital concurrente)

Votos en contra: 22.227 (0,0221% del capital concurrente)

Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Sexto: Votación con carácter consultivo del Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.639.859 (99,9109% del capital concurrente)  
Votos en contra: 89.449 (0,0888% del capital concurrente)  
Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Séptimo: Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento del capital social, con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2010 en su acuerdo quinto.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.707.675 (99,9782% del capital concurrente)  
Votos en contra: 21.633 (0,0215% del capital concurrente)  
Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Octavo: Autorización al Consejo de Administración, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 146 y concordantes y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo sexto de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2010.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 98.739.233 (98,0240% del capital concurrente)  
Votos en contra: 1.990.075 (1,9757% del capital concurrente)  
Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Noveno: Delegación a favor del Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, de la facultad de emitir, en nombre de la sociedad y en una o varias ocasiones (i) pagarés, obligaciones o bonos simples, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, con el límite máximo y en las condiciones fijadas en el informe de los administradores; y (ii) obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades) con el límite máximo y las condiciones que figuran en el informe de administradores, con expresa atribución, en caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y de warrants sobre nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Fijación de los criterios para determinar las bases y modalidades de la conversión. Delegación a favor del Consejo de Administración de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión y acordar el aumento de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites antes señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus sociedades dominadas; todo ello con expresa facultad de sustitución y por un plazo máximo de cinco (5) años, dejando sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2010, en su acuerdo séptimo.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.714.714 (99,9852% del capital concurrente)  
Votos en contra: 14.594 (0,0145% del capital concurrente)  
Abstenciones: 300 (0,0003% del capital concurrente)

Décimo: Delegación para protocolización de los acuerdos para su inscripción registral.

Votación: Se aprueba en virtud de la siguiente votación:

Votos a favor: 100.714.408 (99,9849% del capital concurrente)

Abstenciones: 15.200 (0,0151% del capital concurrente)

Undécimo: Ruegos y preguntas.

Se producen varias intervenciones sobre las que no se ha solicitado que consten en Acta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
----------------------------------------------------------------------	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, confiriendo tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo legalmente dispuesto para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, solo se podrá tener en la Junta un representante.

La representación es siempre revocable, y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuanta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule públicamente, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.fersa.es](http://www.fersa.es)

Accionistas e inversores

Apartado: Gobierno Corporativo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple Parcialmente

En relación con el b) i) y ii), el Consejo de Administración se reserva la competencia de la aprobación de las decisiones descritas en los citados puntos, si bien no hay una propuesta del primer ejecutivo.

Sin embargo, es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, formada por dos consejeros independientes y un consejero dominical, más el Secretario no consejero, la encargada de estudiar y proponer al Consejo de Administración el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, las cláusula de indemnización, así como la retribución.

Realizada la propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el Consejo de Administración el que finalmente, en su caso, lo aprueba.

En este sentido, el artículo 21, apartado b) de los estatutos sociales contempla como facultades del Consejo de Administración, entre otras: contratar, nombrar, dirigir e inspeccionar, controlar y separar empleados, Directores Generales [...] asignando las retribuciones que considere convenientes, determinando sus respectivas competencias y facultades, y las condiciones de su trabajo.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

#### Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

#### Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

#### No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

Consideramos que por la estructura actual de la compañía no hemos encontrado ninguna candidata. No obstante lo anterior, se están llevando a cabo acciones sistemáticas para incorporar una consejera en el seno del órgano de administración.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

El nombramiento y cese del Secretario no son informados por la Comisión de Nombramientos.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

La Sociedad exige a los consejeros que dediquen tiempo y esfuerzo necesarios a efectos de desempeñar su cargo con eficacia; sin embargo, no existe ninguna regla relativa al número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de

que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio

del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

EPÍGRAFES A.2 y A.3

En la actualidad, la Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada) se halla integrada en Banco Mare Nostrum, S.A. Como se refleja en el Epígrafe A.2, Banco Mare Nostrum, S.A. es titular de una participación directa y de otra indirecta en el capital de la Sociedad. Sin embargo, como se refleja en el Epígrafe A.3, Banco Mare Nostrum, S.A. no ostenta la condición de Consejero de la Sociedad, sino que lo ostenta Corporación Caja de Granada, S.L.U., que a su vez es titular de las participaciones que se indican.

EPÍGRAFE B.1.4

A lo largo del ejercicio 2011 han sido nombrados, como Consejeros dominicales, Comsa Emte Energías Renovables, S.L. y Eólica Navarra, S.L.U., ambos por razones estratégicas y de negocio.

#### EPÍGRAFE B.1.6

En relación con el epígrafe B.1.6 conviene especificar que la Sociedad, a 31 de diciembre de 2011, tiene un órgano delegado: una Comisión Ejecutiva integrada por tres (3) Consejeros, a saber, D. José María Roger Ezpeleta (Presidente), Comsa Emte Energías Renovables, S.L. (representada por D. José María Font Fisa) y Eólica Navarra, S.L.U. (representada por D. Vidal Amatriain Méndez).

La Comisión Ejecutiva tiene la facultad de hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por Ley o por los Estatutos Sociales al Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros, es decir, tres votos a favor del acuerdo.

#### EPÍGRAFE B.1.37

El porcentaje resultante de importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría asciende a 19,27% (la cifra que aparece automáticamente en el epígrafe B.1.37 es incorrecta).

#### EPÍGRAFES C.2. y C.3

La plantilla del IAGC no permite introducir los datos de las siguientes operaciones vinculadas, correspondientes a los epígrafes C.2 y C.3:

##### a) Operaciones con accionistas significativos (C.2):

Operaciones con Innovación Verde Inver, S.L.U. (en adelante Inver)

Inver es una sociedad perteneciente al Grupo Enhol.

Durante el ejercicio 2010 se suscribieron contratos con Inver para la gestión integral de proyectos de la sociedad que el Grupo promociona en Polonia (Eólica Kisielice, Sp Z.o.o). Con fecha 28 de febrero de 2011 se dé por finalizado de mutuo acuerdo dicho contrato de prestación de servicios.

No se han devengado importes durante el ejercicio 2011 por este concepto.

Con fecha 22 de julio de 2010 se firmó un contrato con Inver para la gestión de la compra-venta de energía en relación a los excesos o defectos de producción de energía diaria; dicho contrato ha devengado unos honorarios de 101 miles de euros en 2011.

Operaciones con Caja General de Ahorros de Granada

Las sociedad Parque Eólico Hinojal, S.L. (100% del Grupo Fersa) posee una cuenta corriente en la entidad financiera Caja General de Ahorros de Granada cuyo saldo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 3.275 miles de euros, y que ha devengado unos intereses a su favor de 29 miles de euros en el ejercicio 2011. Asimismo, Caja General de Ahorros de Granada, como banco agente, conjuntamente con un sindicato de bancos, tiene concedido un préstamo a Parque Eólico Hinojal, S.L.; el importe dispuesto exclusivamente por Caja General de Ahorros de Granada a 31 de diciembre de 2011 es de 5.502 miles de euros, y ha devengado unos intereses de 153 miles de euros en 2011.

Contrato de arrendamiento de oficinas con Real Wind, S.L. (en adelante Real Wind)

El importe devengado durante el ejercicio 2011 en concepto de arrendamiento de las oficinas donde se ubica Fersa Energías Renovables, S.A. en Barcelona a favor de Real Wind, S.L. (sociedad participada al 100% por José M Roger Ezpeleta, Presidente del Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables) asciende a 154 miles de euros. Estos contratos de arrendamiento tienen duración por cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de un año.

Con fecha 18 de mayo de 2010, se suscribió una novación modificativa al contrato de arrendamiento, mediante la cual se reducía la renta en un 10%, durante el periodo de tiempo de un año, comprendido entre el mes de mayo de 2010 hasta el mes de abril de 2011 (ambos inclusive). A partir del mes de marzo de 2011 se ha aplicado una nueva reducción cercana al 15%.

#### Operaciones con Grupo Empresarial Enhol

Durante el ejercicio 2011, se ha producido una renegociación de los pagos aplazados con la sociedad Generación Eólica Internacional, S.L. (sociedad perteneciente al Grupo Enhol) relacionados con la adquisición de la sociedad Eólica Postolín Sp, Z.o.o., que ha supuesto una minoración del pasivo con el Grupo Enhol de 3.960 miles de euros.

#### b) Operaciones con administradores y directivos (C.3):

Adicionalmente a las operaciones con Real Wind mencionadas en el apartado anterior, durante el ejercicio 2011 se ha firmado un contrato de prestación de servicios con la empresa Riva y García Proyectos, S.A., de la que el consejero D. Ignacio García-Nieto es administrador, mediante el cual se comprometen a prestar servicios relativos a la reestructuración de la deuda de Fersa. Por dicho concepto se han devengado unos honorarios por importe de 59 miles de euros durante el presente ejercicio.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

#### Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

#### Nombre del consejero

DON IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA

#### Tipo de relación

Prestación de servicios

#### Explicación

Riva y García Proyectos, S.A., de la que D. Ignacio García-Nieto es administrador, ha suscrito con Fersa un contrato de prestación de servicios relativos a la reestructuración de la deuda de Fersa. Sin embargo, se estima que esta relación no es suficientemente significativa o importante como para que D. Ignacio García-Nieto no pueda ser calificado como consejero independiente, y ello tanto por el importe (en el presente ejercicio se han devengado unos honorarios de 59 miles de euros) como por el carácter puntual de la relación.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO  
CORPORATIVO DE FERSA ENERGÍAS  
RENOVABLES, S.A. CORRESPONDIENTE A 2011  
SOBRE LA INFORMACIÓN ADICIONAL EXIGIDA  
POR EL NUEVO ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY  
24/1988, DEL MERCADO DE VALORES**

**27 DE FEBRERO DE 2012**

## **Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Fersa Energías Renovables, S.A. correspondiente a 2011 sobre la información adicional exigida por el nuevo artículo 61 bis de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores**

El Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, S.A. (la “Sociedad”), en conformidad con las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la información adicional exigida por el nuevo artículo 61 bis de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, aprueba el presente anexo en su sesión de fecha 27 de febrero de 2012.

**(i) Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente**

La Sociedad no tiene valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

**(ii) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto**

Los estatutos de la Sociedad no establecen restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

En este sentido, el artículo 6 de los estatutos sociales establece que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta. Por tanto, las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y en conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la condición de Fersa Energías Renovables, S.A. como entidad cotizada, todo accionista que adquiera o transmita acciones de la Sociedad que le atribuyan derechos de voto deberá notificar a la propia Sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la proporción de derechos de voto que quede en su poder cuando, como resultado de esas operaciones, esa proporción, alcance, supere o se reduzca por debajo de los umbrales del 3%, 5%, 10%, 15%, 20%, 25%, 30%, 35%, 40%, 45%, 50%, 60%, 70%, 75%, 80% y 90%. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por último, y también en atención a su naturaleza de sociedad cotizada, habrá de respetarse la normativa vigente relativa a las Oferta Públicas de Adquisición de Valores, y en particular lo establecido en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en la Ley 6/2007 de 12 de abril de reforma de la Ley de Mercado de Valores para la modificación del régimen de

ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores y en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Por otra parte, no existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

**(iii) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 194, 201 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las normas aplicables en materia de modificación estatutaria se contienen en el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, que establece lo siguiente:

*“[...] Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, bastando en segunda convocatoria la concurrencia del 25% de dicho capital social. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los referidos acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta”.*

**(iv) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos**

La Sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

**(v) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

La Sociedad, al cierre del ejercicio 2011, tiene suscrito un contrato de alta dirección cuyas cláusulas disponen indemnizaciones.

En este sentido, en el contrato se contempla que en caso de desistimiento por decisión unilateral de la empresa, se tendrá derecho a una indemnización equivalente a seis meses de retribución fija. Asimismo, en el supuesto de que se produjera un despido declarado improcedente, la empresa indemnizará al directivo con la cantidad correspondiente a una anualidad de la retribución fija.

- (vi) **Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera**

Se adjunta como Apéndice 1.

\* \* \*

**FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.**

Informe de auditor referido a la "Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIF)" de Fersa Energías Renovables, S.A. y Sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2011



**INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIF)" DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**

A los Administradores de Fersa Energías Renovables, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) y con nuestra carta propuesta de fecha 20 de diciembre de 2011, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIF" adjunta de Fersa Energías Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio 2011, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo en relación a la información financiera anual.

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comienzan el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) promovió la creación de un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, el GTCI) de las entidades cotizadas con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del SCIF. Como resultado del trabajo del GTCI, en junio 2010 se publica el documento Control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas (en adelante el Documento del GTCI). Este documento, en su Apartado III, incluye una "Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera" que contempla los indicadores básicos que, a juicio del GTCI, deberían ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la "Información relativa al SCIF" hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el indicador número 16 del apartado III del Documento del GTCI, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular EOI/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la misión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el Borrador de Guía de Actuación, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por el Grupo en relación con el SCIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el Apartado III, "Guía para la preparación de la descripción del SCIF" del Documento del GTCI.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.



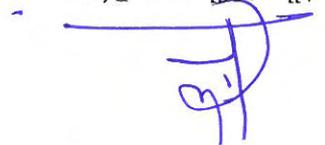
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones del Grupo a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la información relativa al SCIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Documento del GTCI de junio de 2010 publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

  
Albert Vilumara Pérez  
Socio – Auditor de Cuentas

29 de febrero de 2012

**Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera**

**INDICADORES BÁSICOS DE REFERENCIA**

**Entorno de control de la entidad**

1. Que órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

**Consejo de Administración**

El Consejo de Administración del Grupo FERSA (en adelante "Grupo FERSA" o el "Grupo") es el máximo órgano de decisión del Grupo, delegando la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrando, por lo tanto, su actividad en la función de supervisión.

El Consejo de Administración de FERSA tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF, y que tiene delegada en el Comité de Auditoría.

Dentro de las responsabilidades directas que ha de ejercer el Consejo de Administración, según se desprende del Reglamento del mismo, se encuentran las siguientes en materia de control interno de la información financiera:

- Determinar la política de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- Establecer el contenido de la información a facilitar en la página de internet de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Comité de Auditoría**

El Reglamento del Consejo de Administración de FERSA en su Artículo 7 Apartado 2, especifica que la función principal del Comité de Auditoría será la de velar por el buen gobierno corporativo y por la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero, de auditoría externa e interna y cumplimiento.

A tal fin, el Comité de Auditoría tiene encomendadas, a través de su Reglamento, las funciones de conocer y supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad, que incluye, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna; y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

El Comité de Auditoría dispone de una función de Auditoría Interna que, bajo la supervisión de éste, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, evaluando la eficacia del SCIFF e informando periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Asimismo, es tarea del Departamento de Auditoría Interna evaluar e informar al Comité de Auditoría sobre la efectividad de los controles establecidos, así como de la operatividad de los mismos, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de control interno aprobados, basándose en las opiniones de los distintos Departamentos.

## **Dirección Financiera de FERSA**

La Dirección Financiera de FERSA desarrolla las siguientes funciones en relación con el Control Interno de la Información Financiera:

- Aprobar las Políticas y Manuales referidos a la gestión de la información financiera.
- Establecer y difundir los procedimientos necesarios para el control interno de la información financiera.
- Establecer y mantener controles internos de la información financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes, sean comunicados en forma y plazos adecuados.
- Supervisar el cumplimiento de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, así como evaluar la efectividad de los controles y la operatividad de los mismos.

Asimismo, todos los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera están regulados en el documento corporativo *Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIFF* de aplicación en todas las sociedades de FERSA cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad.

Por último, destacar que el Sistema de Control Interno de la Información Financiera de FERSA se evaluará y se validará de manera anual por el Departamento de Auditoría Interna de FERSA, por delegación del Comité de Auditoría, realizando por su parte una supervisión del correcto funcionamiento del Sistema, evaluando su diseño y efectividad e informando de las debilidades detectadas durante la ejecución del trabajo, y calendarizando las medidas propuestas para su corrección.

**2. ¿Qué departamentos y/o mecanismos están encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa, así como de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial en lo relativo al proceso de elaboración de información financiera?**

La responsabilidad sobre el diseño y revisión de la estructura organizativa recae sobre la Dirección de FERSA, siendo aquella la responsable de la modificación de la misma cuando se considere oportuno. En el Grupo FERSA han sido desarrolladas las líneas apropiadas de autoridad y responsabilidad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio del Grupo. También existe un organigrama funcional que desarrolla las líneas de autoridad a varios niveles. Asimismo, la política de poderes está centralizada.

La definición de las tareas y funciones a realizar se lleva a cabo en cada una de las áreas de negocio, estando claramente identificadas y formalizadas las funciones que actualmente han de realizarse en cada puesto relativas al Sistema de Control Interno de la Información Financiera, tal y como se detalla en el *Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIFF*, documento formalmente aprobado por el Comité de Auditoría en el ejercicio 2011.

Por último, destacar que el Grupo, mediante la aprobación por parte de la Dirección y del Comité de Auditoría, ha elaborado en el ejercicio 2011 el *Modelo de Operatividad del SCIF*, en el cual se detalla el funcionamiento de los informes (identificación de controles clave, formato, responsables de la evaluación y supervisión) y reporting ejecutivos a realizar por el Departamento de Auditoría Interna, así como la evaluación y supervisión del SCIF en su totalidad. Este documento está disponible para todos los empleados del Grupo a través de una unidad de red de común acceso existente en los servidores internos del Grupo.

3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones...
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

#### Código Ético Corporativo y de Conducta

El Grupo FERSA tiene un Código Ético Corporativo y de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración en el ejercicio 2011, que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los profesionales de FERSA y sus sociedades filiales, sean éstos administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

El Código Ético Corporativo y de Conducta obliga a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. A efectos del mismo, se consideran profesionales del Grupo los directivos y empleados de todas las sociedades y entidades que forman parte del mismo, incluyendo los miembros del Consejo de Administración del Grupo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a dicho Código.

El Código Ético Corporativo y de Conducta está constituido:

- Por los Principios Generales que rigen las relaciones con las partes implicadas y que definen los valores de referencia en las actividades de FERSA;
- Por los Principios de Conducta en las relaciones con cada tipo de parte implicada, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores de FERSA para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos;
- Por los Mecanismos de Implementación, que describen las tareas del Comité de Auditoría, en materia de difusión, implantación y control del Código Ético Corporativo y de Conducta, del Departamento de Auditoría Interna, supervisión y emisión de informes así como propuestas de modificaciones, y de la Dirección, mediante la difusión de su comunicación así como la formación de los profesionales.

A destacar que todo profesional del Grupo FERSA debe prestar formalmente su conformidad al cumplimiento del Código Ético Corporativo y de Conducta, sin excepciones. Asimismo, el cumplimiento de dicho Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en especial, del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.



Por último, es intención del Grupo, y así se encuentra planificado y aprobado por el Comité de Auditoría, dentro de lo establecido en el Plan de Auditoría Interna del Grupo para el ejercicio 2012, elaborar un Reglamento Sancionador, que complementa al Código Ético, en el cual se regula el procedimiento disciplinario de las faltas realizadas por los profesionales del Grupo. Asimismo, destacar que el órgano encargado de proponer sanciones y/o acciones correctoras es el Comité de Auditoría y/o la Dirección, en su caso.

#### Canal de Denuncias

El Grupo FERSA dispone, desde el ejercicio 2011, de un canal de denuncias, a través de la instalación de una expresa cuenta de correo electrónico, para que todos los profesionales puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

El procedimiento establecido para el uso del canal garantiza la confidencialidad, puesto que la información recibida se gestiona por un tercero independiente, siendo dicha figura indicada el Presidente del Comité de Auditoría del Grupo.

Cualquier denuncia del Canal Ético se reportará por el Comité de Auditoría del Grupo FERSA, informando así del resultado de cada investigación y de las medidas adoptadas en caso de comprobación de su veracidad.

#### Formación

El Grupo tiene la voluntad constante de que todo el personal de ámbito financiero se mantenga actualizado respecto a las novedades relativas al SCIF. Para ello, las comunicaciones constantes con los auditores externos y otros profesionales independientes son aspectos que garantizan dicha formación continua.

Asimismo, es la intención del Grupo realizar sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera para el personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo

#### Evaluación de riesgos de la información financiera

4. Cuales son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Grupo FERSA dispone de un Mapa de Riesgos cuya responsabilidad de mantenimiento y actualización recae sobre la Dirección General/Comisión Ejecutiva, a través del cual se apoyan algunas de las decisiones estratégicas de la compañía. En dicho Mapa de Riesgos, se considera que los riesgos relevantes son los que pueden afectar negativamente a la rentabilidad económica, a la solvencia financiera, a la reputación corporativa y a la integridad de los empleados de la misma, incluyendo los riesgos de fraude.



Durante el primer semestre del ejercicio 2011, la Dirección Financiera, a través de la coordinación y ejecución del Departamento de Contabilidad, ha elaborado el *Manual de Procedimientos sobre Control Interno de la Información Financiera*, que comprende narrativa de actividades, identificación de riesgos y flujogramación, así como la matriz de riesgos y controles que facilita el seguimiento y control de los mismos.

**5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

#### Actividades de control

El perímetro de consolidación de FERSA es determinado mensualmente por la Dirección Financiera de FERSA de acuerdo con los criterios previstos en la Norma Internacional de Contabilidad (en adelante, «NIC») 27, y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas del Grupo.

En cuanto a la identificación del perímetro de Consolidación, el Grupo mantiene un registro societario claramente identificado y continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del mismo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control.

La supervisión del proceso se detalla en el documento *Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIFF*, aprobado por la Dirección de la Sociedad y el Comité de Auditoría en el ejercicio 2011, siendo este último el órgano supervisor último de dicho proceso. Mencionar que en las funciones del Comité de Auditoría, a través del Reglamento del propio Comité, se ha incorporado la función de órgano supervisor de dicho proceso.

- Integridad.
- Validez.
- Registro.
- Corte de operaciones.
- Valoración.
- Clasificación contable.
- Desglose y comparabilidad.

En la actualidad, la Dirección Financiera ha identificado los objetivos de control para cada riesgo, así como los responsables de los mismos, según la metodología establecida en el *Manual de Procesos de Control Interno de la Información Financiera*, teniendo en cuenta los errores potenciales de información financiera siguientes:

Destacar que, tanto para el *Mapa de Riesgos* como para el *Manual de Procesos de Control Interno*, es intención del Grupo actualizar los procesos, riesgos y controles asociados a dichos documentos con una frecuencia anual.

Por otra parte, el Grupo FERSA ha establecido un procedimiento de identificación de riesgos sobre la información financiera, así como un procedimiento para el mantenimiento del sistema (materialidad). En este sentido, el Departamento de Contabilidad, dentro de la Dirección Financiera, ha documentado la metodología y los procedimientos a seguir para la gestión de los riesgos sobre la información financiera (dentro del marco de actuación del Sistema de Control Interno de la información financiera), recogiendo los procesos claves, los riesgos de información financiera y actividades de control asociadas, evaluando las líneas de acción concretas para la adecuada implantación, funcionamiento y supervisión. El documento resultante se denomina *Manual de Procesos de Control Interno de la Información Financiera*, que ha sido aprobado tanto por la Dirección de la Sociedad como por el Comité de Auditoría en el ejercicio 2011.



Durante el ejercicio 2011, el Grupo FERSA ha implantado un nuevo ERP, lo que ha supuesto la migración de la información financiera desde el sistema anterior al actual sistema ERP nuevo. Este proceso, que se enmarca dentro de un proceso de mejora continua, permite, entre otras cosas, mantener el nivel de seguridad de acceso y de control de cambios dentro de unos umbrales aceptables y operativos para la organización, tanto para la información de carácter financiero como de diferente tipología.

- Back-ups guardados en la empresa.
- Back-ups guardados fuera de la empresa.
- Back-ups custodiados por el proveedor de servicios informáticos.
- Partición del servidor con perfiles de acceso según el perfil del usuario.

En lo que respecta a la continuidad de las operaciones, no sólo de las técnicas informáticas, sino también de negocio, el Grupo FERSA dispone de las siguientes medidas de seguridad para evitar la pérdida de información física o electrónica por accidentes:

El Grupo ha desarrollado un Plan de Sistemas, donde se ha desarrollado un mapa de las aplicaciones, debilidades existentes en el entorno tecnológico de la compañía, así como un plan de acción detallado con los aspectos prioritarios que se deben desarrollar. En la actualidad, las iniciativas derivadas de dicho Plan están llevándose a cabo.

En lo que respecta a la segregación de funciones en general, el Grupo está trabajando en el desarrollo de una política corporativa ajustada a las necesidades actuales y que pueda ser implementada en las aplicaciones informáticas actuales o que se vayan a desarrollar.

**6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

El Grupo ha desarrollado un mapa de las aplicaciones, debilidades existentes en el entorno tecnológico de la compañía, así como un plan de acción detallado con los aspectos prioritarios que se deben desarrollar. En la actualidad, las iniciativas derivadas de dicho Plan están llevándose a cabo.

Destacar que la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones, provisiones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en las Cuentas Anuales, se llevan a cabo mediante una supervisión continua por parte de la Dirección Financiera del Grupo.

Las debilidades de control detectadas en el Sistema de Control Interno desembocan en un plan de acción específico para cada una de ellas, en el que el Departamento de Auditoría Interna monitoriza, controla e informa al Comité de Auditoría hasta su subsanación definitiva.

- Cierre financiero (Cierre Contable y Consolidación)
- Test de Impairment
- Tratamiento de coberturas
- Tesorería
- Reconocimiento de Ingresos de Explotación
- Diferencias de tipo de cambio
- Información operativa publicada sobre distribución de la cartera

Todos los procesos anteriores tienen una monitorización y soporte permanente por parte de la Dirección Financiera y el Departamento de Auditoría Interna del Grupo. Las conclusiones sobre el cumplimiento y efectividad de la verificación del SCIF resultantes, son revisadas y evaluadas por Auditoría Interna y por la Dirección Financiera, presentando las mismas para su análisis y conclusión al Comité de Auditoría.

Las debilidades de control detectadas en el Sistema de Control Interno desembocan en un plan de acción específico para cada una de ellas, en el que el Departamento de Auditoría Interna monitoriza, controla e informa al Comité de Auditoría hasta su subsanación definitiva.

Los procedimientos se han desarrollado para aquellos procesos que se consideren materiales y relevantes en cuanto a la información financiera, siendo estos los siguientes:

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Conviene destacar que las principales actividades subcontratadas dentro del alcance del SCIF no son relevantes para la información financiera del Grupo FERSA.

No obstante, cuando la Sociedad utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional, y sobre los informes del experto independiente, el Grupo tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, el Grupo tiene planificado elaborar en el ejercicio 2012 un proceso interno para la contratación de asesores externos que requieran determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección Financiera u otras direcciones en caso de considerarse necesario.

#### **8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.**

El Grupo FERSA cuenta con la Dirección de Relación con Inversores, dependiente de la Dirección Financiera, que se encarga de facilitar información financiera al mercado de valores con carácter trimestral.

Esta información financiera es elaborada por el Departamento Financiero a través del Departamento de Contabilidad, el cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, la unidad de Control de Gestión, integrada también dentro de la Dirección Financiera, analiza y supervisa la información elaborada. En último término, la Dirección Financiera analiza y aprueba la mencionada información financiera.

En coordinación con la Dirección Financiera, así como la Dirección de Operaciones, la Dirección de Relación con Inversores remite al mercado de valores la información financiera que es requerida (Informe Trimestral, Semestral, Anual...), así como los hechos relevantes del Grupo.

El Comité de Auditoría supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, el Comité de Auditoría cuenta también con los comentarios y la información facilitada por parte de los auditores externos del Grupo a partir de los resultados de su trabajo.

Finalmente, el Comité de Auditoría informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

En este sentido, y durante el ejercicio 2011, el Grupo ha elaborado un *Manual de Información Regulada a Publicar en el Mercado*, posteriormente aprobado por el Comité de Auditoría, mediante el cual se detallan todas aquellas comunicaciones obligatorias que se exigen por parte del regulador, e identificando los riesgos y controles relacionados con dicho proceso.

## Información y comunicación

9. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo es única para todo el ámbito geográfico del Grupo FERSA y está centralizada en la Dirección Financiera de FERSA. Entre otras, las funciones de esta Dirección, y junto con la intensa participación del Departamento de Contabilidad, son las siguientes:

- Definir las Políticas Contables de FERSA.
- Analizar las operaciones y transacciones realizadas o que prevé realizar el Grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas Contables de FERSA.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso en el IASB, de las nuevas normas aprobadas por dicho Organismo y del proceso de convalidación de las mismas por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas Consolidadas de FERSA.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de las Políticas Contables de FERSA.

Con carácter general, y también en aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección Financiera de FERSA comunica a los auditores externos cual ha sido la conclusión del análisis contable realizado por el Grupo solicitando su posición respecto de la conclusión analizada.

### **10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Las Políticas Contables del Grupo FERSA están desarrolladas sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (en adelante, "NIIF") y se recogen en un documento denominado *Manual de Políticas Contables del Grupo FERSA*.

El Grupo FERSA, a través del Departamento de Contabilidad, y bajo la supervisión de la Dirección Financiera, ha desarrollado y formalizado en el ejercicio 2011 dicho *Manual*, que recoge los principios y criterios contables de las sociedades del Grupo, determinando las directrices de registro y valoración necesaria para homogeneizar la contabilidad de todas las sociedades del Grupo, asegurando así la uniformidad de la información contable.

Dicho *Manual* incluye el detalle de información suficiente que el Departamento de Contabilidad y la Dirección Financiera han creído necesarios y materiales, asegurando así que tanto las filiales como la holding tengan un adecuado conocimiento de los mismos. Dichas Políticas incluyen un marco general y unas políticas detalladas desarrolladas: siendo las mismas las referidas a *Pruebas de deterioro*, así como las referidas a *Políticas y métodos de capitalización de costes*. Asimismo, el Grupo está en proceso de desarrollar otras políticas detalladas referidas al *Cálculo de swaps* así como a la *Provisión por desmantelamiento*.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables es única para todo el ámbito geográfico del Grupo FERSA y está centralizada en la Dirección Financiera de FERSA.

Destacar que dichas Políticas contables han sido aprobadas por la Dirección Financiera y el Comité de Auditoría en el ejercicio 2011, así como supervisadas por el auditor externo. Adicionalmente, en el Grupo FERSA, se encuentran documentados otros procedimientos y subprocesos de negocio considerados relevantes.



Todos estos documentos están a disposición de los responsables de la elaboración de los Estados Financieros de las distintas Sociedades que integran el Grupo.

Por último, destacar que el *Manual de Políticas Contables del Grupo FERSA* se actualiza periódicamente, estando el mismo en constante revisión.

**11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.**

Para remitir la información para la confección de los estados financieros consolidados del Grupo FERSA, así como de la información a incluir en el Informe de Cierre Trimestral/Semestral que se envía al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración, se cuenta con una plantilla estándar de reporting que es enviada con carácter mensual (formato homogéneo y de aplicación para todas las sociedades del Grupo).

Por ello, se ha establecido un calendario de cierre, que todas las filiales tienen que cumplir. Dicha plantilla de reporting, de manera centralizada, incluye los estados financieros principales, el detalle de los saldos intercompañías, el detalle de los saldos que sufren modificaciones por interpretación de las IFRS y la explicación de los principales saldos.

Dichos reportes son remitidos al departamento de Control de Gestión para su revisión básicamente, desde:

- Las filiales extranjeras en explotación.
- Desde el Departamento de Contabilidad (FERSA individual y filiales cuya contabilidad está internalizada).

Una vez realizada la revisión de la calidad de la información por parte de Control de Gestión, dicha información financiera es puesta a disposición a través de la red interna al departamento de Contabilidad para la realización del proceso de consolidación.

Durante el ejercicio 2011, el Grupo FERSA ha implementando un nuevo ERP, como aplicación y reporting de la información financiera. Dicha aplicación incorpora las sociedades cuya contabilidad está internalizada y dispone de un plan de cuentas único. Dicho ERP cubre, por un lado, las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales y facilita, por otro, el proceso de consolidación y análisis posterior.

Asimismo, dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales. El sistema es gestionado centralizadamente, tiene un formato homogéneo, y utiliza un único plan de cuentas, siguiendo las directrices de lo indicado por las Políticas Contables del Grupo.

Por último, destacar que el Grupo FERSA, mediante la aprobación de la Dirección y del Comité de Auditoría, ha elaborado en el ejercicio 2011 un *Modelo de Operatividad del SCIF*, en el cual se detalla el funcionamiento de los informes (identificación de controles clave, formato, responsables de la evaluación y supervisión) y reporting ejecutivos a realizar por el Departamento de Auditoría Interna, así como la evaluación y supervisión del SCIF en su totalidad.

## Supervisión del funcionamiento del sistema

**12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIF.**

El Grupo FERSA cuenta con un Departamento de Auditoría Interna desde el ejercicio 2011, que ha sido incorporado dentro de su estructura organizativa, y bajo la supervisión directa del Comité de Auditoría.

La función de Auditoría Interna de FERSA tiene entre sus funciones el apoyo al Comité de Auditoría en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno. En particular, en relación al SCIF, es intención de la función de auditoría interna realizar una revisión, al menos, anual sobre el adecuado diseño y efectividad de los controles sobre la información financiera, emitiendo un informe con las posibles debilidades de control interno identificadas, el cual es presentado al Comité de Auditoría, junto con los planes de acción adoptados por la compañía para su mitigación.

Respecto al adecuado diseño y efectividad de los controles referidos a la información financiera, destacar que todos los procesos detallados en el *Manual de Procedimientos del SCIF* elaborados por el Grupo incluyen las denominadas Risk Control Matrix (RCM) y los flujogramas asociados a los procesos en los cuales se detallan todos y cada uno de los riesgos asociados a cada proceso y los controles mitigadores del mismo. Dichas herramientas forman parte del *Manual de Procedimientos del SCIF*, por lo que su actualización será anual, así como la realización de los trabajos de auditoría interna planificados.

**13. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Dirección y al Comité de Auditoría las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones realizadas del SCIF y en las auditorías internas de procesos efectuadas durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Dirección, manteniendo reuniones periódicas (en la presentación de la información semestral, antes de la formulación de las cuentas anuales para exponer las incidencias detectadas y antes del comienzo de la auditoría para exponer el alcance de la auditoría futura) tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa semestralmente al Comité de Auditoría de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas del Grupo incluyendo cualquier aspecto que considere relevante. Asimismo, con carácter anual el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso los planes de acción establecidos por la Dirección que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

**14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**



En particular, y en relación al SCIF, durante el ejercicio 2011 el Grupo ha estado trabajando en la elaboración del *Manual de Procedimientos sobre Control Interno de la Información Financiera (Narrativas, Flujos y Matrices)*, que engloba los flujos de las actividades materiales seleccionadas, y donde se describen los riesgos posibles y controles realizados para mitigar los mismos.

En base a dicho *Manual*, es intención de la función de Auditoría Interna realizar una revisión, a partir del ejercicio 2012 y con frecuencia, al menos, anual, sobre el adecuado diseño y efectividad de los controles sobre la información financiera, emitiendo un informe con las posibles debilidades de control interno identificadas, el cual será presentado a la Dirección y al Comité de Auditoría, junto con los planes de acción adoptados por la compañía para su mitigación.

## 15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIF realizadas por el comité de auditoría.

El Comité de Auditoría, según el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento del propio Comité, es la encargada de supervisar la función de Auditoría Interna.

Asimismo, es competencia de la Comisión de Auditoría, en todo caso, las siguientes tareas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración o en su caso a las Comisiones Delegadas, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de la sociedad, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la compañía.
- e) Establecer las relaciones oportunas con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los mencionados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de conformidad con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores externos o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- g) Velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y del Código Ético Corporativo y de Conducta y del Código de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.
- h) Aquellas otras cuestiones que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo o el propio Consejo de Administración.

El Departamento de Auditoría Interna, por delegación del Comité de Auditoría y tal y como queda reflejado en su planificación anual, realiza una supervisión del correcto funcionamiento del SCIF, evaluando su diseño y su efectividad. Esta actividad se sustancia en las continuas revisiones realizadas durante el ejercicio, siendo el resultado de las mismas notificado al Comité de Auditoría, que revisa y evalúa el mismo.

16. Si la información del SCIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Fersa ha considerado pertinente que la información del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIF) remitida a los mercados sea sometida a revisión, a propuesta del Comité de Auditoría, por parte del auditor externo del Grupo.

\* \* \*